



ADENDA IV AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO CREE 01/2017 SOBRE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA MATAMOROS DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

Nosotros, **JUAN RAMON GIRON RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-00650 y Registro Tributario Nacional número ~~0801-1958-006508~~, actuando en mi condición de representante legal de mi menor hijo José Humberto Girón Banegas al tenor de lo estipulado en el artículo 186 del Código de Familia, y de los señores Sofía Gabriela, Marjua Paola, Sofía Eugenia, Juan Humberto todos de apellido Girón Banegas, con facultades para la suscripción de este documento tal y como se acredita en la fotocopia de Testimonio de Escritura Pública de poder general de administración y representación, instrumento número treinta y cinco (35) de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), ~~otorgada ante los oficios del notario Allan Rodrigo Monroy Chavarria e inscrito bajo el~~ número setenta y dos (72) del tomo doscientos cuarenta y dos (242) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán, habiendo acreditado el dominio del inmueble según el Testimonio del Escritura Pública número treinta y dos, de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), autorizado por el Notario Allan Rodrigo Monroy Chavarria, así como el consentimiento correspondiente por parte de la suscriptora original del contrato de ~~arrendamiento No. CREE 01/2017; y quien en adelante y para los efectos de esta adenda~~ se le denominará como “**EL ARRENDADOR**”, por una parte, y por la otra, el señor **GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Electricista, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con identidad número 0801-1960-04562, en su condición de comisionado presidente de la **COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo No. 27-2015 de fecha 18 de junio de 2015, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y Acuerdo CREE-27-2021 emitido en fecha 17 de junio de 2021, quien para los efectos legales correspondientes se denominará “**EL ARRENDATARIO**”; hemos convenido en celebrar, como a los efectos lo hacemos, una adenda al Contrato de Arrendamiento número CREE 01/2017 suscrito en fecha 20 de



Comisión Reguladora
de Energía Eléctrica
CREE

diciembre del 2017 relativo al bien inmueble ubicado en los lotes identificados con números 23 y 25-B en la colonia matamoros de la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, en donde actualmente están ubicadas las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. La presente adenda se efectúa en base a los antecedentes, hechos y consideraciones legales siguientes: **PRIMERO: (Antecedente):** En fecha 20 de diciembre del 2017 se celebró el contrato de arrendamiento No. CREE 01/2017 sobre el bien inmueble ubicado en los lotes identificados con números 23 y 25-B en la colonia matamoros de la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, entre la señora Francis Suyapa Carias Urcuyo y el ingeniero Oscar Walter Gross en su condición de presidente de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; inmueble destinado para la ocupación de las oficinas de la CREE. **SEGUNDO:** En fecha 22 de noviembre del año 2018, la señora Francis Suyapa Carias Urcuyo, vendió el bien inmueble descrito en la cláusula primera de la presente adenda al Arrendador. **TERCERO:** El señor José Humberto Girón Banegas es el representante legal de los señores Sofia Gabriela, Marjua Paola, Sofia Eugenia, Juan Humberto todos de apellido Girón Banegas, según consta en la Escritura Pública de Poder General de Administración y Representación, Instrumento número treinta y cinco (35) de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), otorgada ante los oficios del notario Allan Rodrigo Monroy Chavarria. **CUARTO: (Objeto):** El objeto de esta adenda es ampliar la cláusula Segunda en su inciso “B)” del contrato original, en el sentido de prorrogar la vigencia del mismo por un periodo comprendido desde el *01 de enero del 2022* hasta el *31 de diciembre del 2022*. **CUARTO: (Ratificación de Adición)** Ambas partes ratifican el acuerdo de adicionar un literal g) en la Cláusula Tercera referente al *vencimiento anticipado*, el cual lee de la siguiente manera: “**g) El ARRENDATARIO** podrá rescindir el presente contrato de arrendamiento con dos meses de anticipación mediante notificación por escrito o correo electrónico, cuando se considere necesario trasladar las oficinas a otro inmueble.” **QUINTO:** Las partes ratifican, en todas y cada una de sus demás partes y cláusulas del contrato de arrendamiento No. CREE 01/2017 y sus modificaciones. **SEXTO:** Las partes reconocen que la presente prórroga la efectúan basados en lo dispuesto en el artículo 87 de las Disposiciones *Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022*, que autoriza la prórroga de los contratos de arrendamiento de las entidades públicas



Comisión Reguladora
de Energía Eléctrica
CREE

en los términos que allí se indican. En fe de lo cual, y para los efectos legales que corresponden, suscribimos la presente adenda en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho días del mes de enero del año de dos mil veintidós.


GERARDO ANTONIO SALGADO
OCHOA
EL ARRENDATARIO


JUAN RAMON GIRON
RODRIGUEZ
EL ARRENDADOR

JUAN RAMON GIRON R.